

OPERACIONES VINCULADAS: OBLIGACIÓN DE INFORMACIÓN/MODELO 232

En noviembre de 2023, se presentará la información sobre operaciones vinculadas del ejercicio 2022, (Modelo 232), en aquellas sociedades en las que su ejercicio social coincida con el año natural (cierre 31/12/2022)
(Repasemos algunas de sus características)

- PERÍMETRO DE VINCULACIÓN

Dentro del mismo, afecta con más generalidad a las operaciones:

- a) Entre una **sociedad y sus socios** o partícipes.
- b) Entre una **sociedad y sus consejeros o administradores**.
- c) Entre una **sociedad y familiares** de socios o administradores.
- d) Entre una **sociedad y sociedades del mismo grupo** mercantil.

Si la vinculación se define en función de la **relación socio/sociedad**, la participación deberá ser igual o superior al 25%.

Se deben detectar y delimitar todas las operaciones que se encuentren dentro del perímetro de vinculación.

- OPERACIONES AFECTADAS

Afecta a todo tipo de operaciones, a título enunciativo podemos indicar las siguientes:

- (1) Venta de productos de la sociedad participada al socio.
- (2) Venta de productos del socio a la sociedad participada.
- (3) Venta de inmovilizado del socio a la sociedad participada.
- (4) Venta de inmovilizado de la sociedad participada al socio.
- (5) Alquileres de inmuebles de socio a sociedad.
- (6) Alquileres de inmuebles de sociedad a socio.
- (7) Préstamo de socio a sociedad.
- (8) Préstamo de sociedad a socio.
- (9) Servicios de apoyo a la gestión de la sociedad participada.
- (10) Cesión de uso de inmovilizado inmaterial e intangibles (nombre comercial, marca...)
- (11) Garantías y depósitos prestados por la matriz.
- (12) Arrendamiento de bienes de equipo.
- (13) Servicios prestados a la sociedad por socios profesionales.
- (14) Relaciones con consejeros y administradores.
- (15) Retribución y servicios prestados por socios y administradores.
- (16) Servicios entre matriz y filial o establecimiento permanente.
- (17) Venta de acciones o participaciones entre empresas del grupo.
- (18) Distribución de costes entre empresas del grupo.

-
- (19) Retribución y servicios familiares de socios y administradores.
(20) Servicios prestados a la sociedad por sociedades de socios y administradores.

- **OBLIGACIÓN DE INFORMACIÓN**

Si el conjunto de operaciones, por **entidad vinculada**, es superior a **250.000€**, hay obligación de informar.

Para determinadas **operaciones específicas**, este límite se rebaja a **100.000€**, debiendo informar si se supera esta cifra.

- **OPERACIONES ESPECÍFICAS**

Con independencia de las operaciones más usuales, que relatamos en la nota anterior, y que afecta a **todo tipo de operaciones incluidas en el perímetro de vinculación, también pueden verse afectadas**, por la obligación de información, **las siguientes operaciones específicas**:

1. Operaciones con personas físicas vinculadas, que apliquen el método de estimación objetiva.
2. Operaciones de transmisión de negocios.
3. Operaciones de transmisión de valores o participaciones en capital de entidades no cotizadas.
4. Operaciones sobre inmuebles.
5. Operaciones sobre activos intangibles.

Para este tipo de **operaciones específicas**, existe obligación de declarar cuando el **importe conjunto de cada una** de las operaciones de este tipo, en el período impositivo afectado, **supere los 100.000€**.

- **OPERACIONES RELEVANTES RESPECTO A LA CIFRA DE NEGOCIOS**

También debe ser objeto de declaración informativa las **operaciones vinculadas del mismo tipo** que utilicen el mismo método de valoración, cuando el **importe conjunto de dichas operaciones supere**, en el período impositivo afectado, el **50% de la cifra de negocios de la entidad**.

- **RECUERDE**

Las operaciones vinculadas:

- **Se declaran por persona o entidad vinculada.**
- **Se agrupan por tipo de operación**, siempre que se haya utilizado el mismo método de valoración.
- **No se compensan Ingresos/Pagos** para una misma entidad vinculada, se declaran separadamente.

OPERACIONES VINCULADAS: MODELO 232/INFORMACIÓN - SANCIONES

Régimen sancionador en caso de incumplimiento de la obligación de presentar el modelo 232, de información sobre operaciones vinculadas.

(En noviembre de 2023 para ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2022)

Efectos de su presentación fuera de plazo, o de su presentación de forma incorrecta o incompleta.

<ul style="list-style-type: none">No presentación del Modelo 232, teniendo obligación de presentarlo	INFRACCIÓN LEVE	SANCIÓN: Consistirá en multa pecuniaria fija de 20 euros por cada dato o conjunto de datos referidos a una misma persona o entidad que hubiera debido incluirse en la declaración con un mínimo de 300 euros y un máximo de 20.000 euros.
<ul style="list-style-type: none">Presentación del Modelo 232, de forma incorrecta o incompleta	INFRACCIÓN LEVE	SANCIÓN: Se aplicaría una multa pecuniaria proporcional del 0,5%, 1%, 1,5%. ó 2% del importe de las operaciones no declaradas o declaradas incorrectamente, si representan un porcentaje superior al 10%, 25%, 50% ó 75%, respectivamente, de las operaciones que se tendrían que haber declarado. En el caso de que el porcentaje fuera inferior al 10%, se impondría una multa pecuniaria fija de 500 euros. Estas multas se incrementan en un 100% en caso de comisión repetida.

Recuerde que una información incorrecta o inexistente constituye una infracción tributaria sancionable y que los datos que proporcione deben ser consistentes, ya que se presumen ciertos.

Cumplir las obligaciones de información es un elemento importante para demostrar diligencia en las obligaciones tributarias.

GUÍA DE ACTUACIÓN

- ✓ Delimite e identifique las operaciones vinculadas, de todo tipo, que se encuentran dentro de su perímetro de vinculación.
- ✓ Cuantifique y establezca su importe anual, verificando que se trata de valor de mercado.
- ✓ Defina qué método de valoración ha seguido para determinar el valor de mercado.
- ✓ Ponga especial empeño en aquellas operaciones vinculadas que deban ser declaradas, sin descuidar los efectos fiscales de las demás.
- ✓ Defina las operaciones vinculadas como Ingresos/Pagos.
- ✓ Identifique de forma completa a la persona o entidad vinculada a declarar (NIF, nombre, dirección...)
- ✓ Revise si ha tenido en el ejercicio anterior operaciones vinculadas específicas, o que sean relevantes respecto a la cifra de negocios, y verifique si existe obligación de informar sobre ellas.
- ✓ Contraste los importes a declarar con las personas o entidades vinculadas, si fuese necesario.
- ✓ Repase si tiene documentada toda la información necesaria que le puede solicitar la AEAT sobre las operaciones vinculadas.

Luis Alfonso Rojí

Asesores Financieros y Tributarios

Goya, 77 Esc. Dcha. 2º
28001-Madrid
Teléfono: 91 436 21 99
Fax.: 91 435 79 45
N.I.F.: B85696235
www.lartributos.com

aedaf ASOCIACIÓN
ESPAÑOLA
DE ASESORES
FISCALES



economistas
Docentes e Investigadores
REAF-REGAF Asesores Fiscales
Σ economistas y titulados mercantiles

REC
EXPERTO
CONTABLE
ACREDITADO

eca
Experto Contable
Acreditado
Asociación Española de Contabilidad
y Administración de Empresas

En **L.A.Rojí Asesores Tributarios**, estamos a su entera disposición para asesorarle y resolver sus dudas respecto a la declaración de operaciones vinculadas.

Crear valor para nuestros clientes es el objetivo principal de este Despacho.

Cristina Martín
Carlota Rodríguez
Silvia Rojí
Olalla González
Luis Alfonso Rojí

Remitido por: Vanessa Esteve